



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP/10/23  
22 de junio de 2023**

**Décima reunión  
Panamá (Panamá), 20-25 de noviembre de 2023  
Punto 8.8 del orden del día provisional**

---

## **Nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio**

### **Informe de la Mesa**

#### **Finalidad del documento**

El presente informe contiene las recomendaciones conjuntas de la Mesa elegida por la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y la Mesa elegida por el segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, para mejorar el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, de conformidad con las decisiones FCTC/COP9(9) y FCTC/MOP2(9).

#### **Intervención de la Conferencia de las Partes**

Se invita a la Conferencia de las Partes a que tome nota del presente informe y a que considere la adopción del proyecto de decisión que figura en el anexo.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: Ninguno.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexas: FCTC/MOP/3/14; Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

## ANTECEDENTES

1. El presente informe fue preparado por la Mesa de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, de conformidad con las decisiones FCTC/COP9(9) y FCTC/MOP2(9). En las decisiones se encomendaba a las Mesas que siguieran examinando los informes FCTC/COP/9/18 y FCTC/MOP/2/13 (preparados de conformidad con las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12)), y que acordaran recomendaciones conjuntas para mejorar el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio para presentarlas a la Conferencia de las Partes en su décima reunión (COP10) y a la Reunión de las Partes en el Protocolo en su tercer periodo de sesiones (MOP3).
2. El presente informe contiene recomendaciones conjuntas de la Mesa elegida por la COP en su novena reunión (COP9) y la Mesa elegida por la MOP en su segundo periodo de sesiones (MOP2) en relación con:
  - a) modificaciones propuestas del proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y criterios para la selección de candidatos al puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Mesa elegida por la COP en su octava reunión (COP8) y la Mesa elegida por la MOP en su primer periodo de sesiones (MOP1) en los informes FCTC/COP/9/18 y FCTC/MOP/2/13;
  - b) modificaciones propuestas para mejorar el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio permitiendo una renovación única de su mandato a través de un proceso menos gravoso y con una evaluación del desempeño apropiada y favorable, que podría aplicarse con efecto inmediato (si las decisiones propuestas fueran adoptadas por la COP10 y el MOP3); y
  - c) recomendaciones para facilitar el proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio.
3. Además, en el presente informe se proporciona información actualizada sobre la evaluación de la actual Jefa de la Secretaría del Convenio (cuyo mandato expira el 1 de marzo de 2024) y sobre la contratación del Jefe de la Secretaría del Convenio (para un mandato de cuatro años que comenzará el 1 de marzo de 2024), al tiempo que se garantiza la confidencialidad de los datos.
4. En el anexo del presente informe figura un proyecto de decisión en el que se reflejan posibles modificaciones para mejorar el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y para la renovación única de su mandato.

## RECOMENDACIONES CONJUNTAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO

### Modificaciones de conformidad con los informes FCTC/COP/9/18 y FCTC/MOP/2/13

5. Las Mesas de la COP9 y el MOP2 tomaron nota de las preocupaciones y recomendaciones que se subrayaban en los informes FCTC/COP/9/18 y FCTC/MOP/2/13 y las examinaron más a fondo. Esos informes, preparados por las Mesas de la COP8 y el MOP1 de conformidad con las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12), contenían recomendaciones basadas en: *a)* la experiencia adquirida y las observaciones recibidas de las Partes en el periodo entre reuniones, y *b)* cualquier otra cuestión que se debiera tener en cuenta en futuros nombramientos.

6. Las Mesas de la COP9 y el MOP2 recomiendan que se incorporen los siguientes cambios en un proceso revisado de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio:

a) *mismo estatus para la Mesa de la COP que para la Mesa del MOP en relación con el proceso*: articular la función de la Mesa de la MOP como la de un órgano decisorio en pie de igualdad y no como la de un órgano consultivo;

Igualdad de estatus de las Mesas de la COP y de la MOP en el proceso: articular la función de la Mesa de la MOP como la de un órgano decisorio en pie de igualdad y no como la de un órgano consultivo

b) *segundo candidato idóneo*: recomendar los dos primeros candidatos, por orden de prioridad, por si fuera necesario recurrir a un segundo candidato;

c) *observadores*: aclarar que se trata de los coordinadores regionales, no de los miembros de la Mesa de la MOP;

d) *transparencia*: aclarar que los coordinadores regionales informarán a las Partes con respecto al proceso de selección y nombramiento, respetando la confidencialidad, y que las Mesas validarán el contenido de la información que ha de divulgarse y el calendario que se seguirá a tal efecto;

e) *criterios para la selección*: aclarar que los criterios articulados en las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12) son «provisionales» y deberían precisarse para incluir elementos del Protocolo, y

f) *diligencia debida*: seleccionar candidatos no solo en relación con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, sino también en relación con otros intereses comerciales relacionados con la aplicación del Protocolo.

7. En relación con los criterios para la selección, las Mesas de la COP9 y el MOP2 recomiendan que:

a) estos se clasifiquen en función de si se deben evaluar como «criterios documentales» o «criterios de evaluación durante la entrevista», permitiendo flexibilidad en los criterios para su inclusión en las dos categorías;

b) se requieran aptitudes y experiencia específicas en materia de control del tabaco;

c) se exija un conocimiento del inglés de nivel de experto, como uno de los seis idiomas oficiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y se recomiende un conocimiento de nivel intermedio de un segundo idioma oficial;

d) se añada una referencia para garantizar que la capacidad de los candidatos de proteger el Convenio y el Protocolo se extiende a los intereses creados de los agentes económicos y comerciales cuya actividad principal esté relacionada con la aplicación del Protocolo, y

e) se introduzcan cambios de redacción para garantizar la coherencia de los criterios con las condiciones de la descripción del puesto para la publicación de este por la OMS.

8. La Oficina del Asesor Jurídico de la OMS ha confirmado que estas recomendaciones podrían tenerse en cuenta, desde el punto de vista de procedimiento, en un proceso de contratación apoyado por la Organización.

## **Modificaciones para simplificar el proceso de una renovación única del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio**

9. En su primera reunión conjunta, las Mesas de la COP9 y el MOP2 acordaron que sería aconsejable estudiar la posibilidad de introducir un proceso de renovación de un mandato único del Jefe de la Secretaría del Convenio que fuera menos gravoso que todo el proceso de contratación que se requería en ese momento de conformidad con las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12), pero que dependiese, no obstante, de una evaluación favorable del desempeño.

10. Tras examinar las buenas prácticas en relación con la renovación del mandato del Director General de la OMS y de puestos similares en otros organismos de las Naciones Unidas, y tras celebrar consultas con la OMS sobre la cuestión, las Mesas convinieron en que el ejemplo más análogo se encontraba en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

11. El PNUMA administra o desempeña funciones de secretaría para 15 acuerdos ambientales multilaterales y 20 entidades, entre ellos convenios y sus protocolos. Podría considerarse, como ejemplo adecuado, la reciente prórroga del mandato del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Sobre la base de una decisión de la Conferencia de las Partes en el CDB, y de conformidad con las normas y procedimientos de contratación de las Naciones Unidas, la Mesa formula una recomendación al Director Ejecutivo del PNUMA para que vuelva a nombrar al Secretario Ejecutivo antes de que finalice su mandato. Durante este proceso, el Director Ejecutivo del PNUMA y el Presidente de la Conferencia de las Partes en el CDB celebran consultas, entre otros con la Mesa de la Conferencia de las Partes en el CDB. Después, el Presidente de la Conferencia de las Partes en el CDB comunica formalmente el resultado por escrito al Director Ejecutivo del PNUMA, tras lo cual se recomienda la renovación del nombramiento del Secretario Ejecutivo al Director Ejecutivo del PNUMA, la cual es confirmada finalmente el Secretario General de las Naciones Unidas.

12. Las Mesas convinieron en que el ejemplo anterior sería adecuado para el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio para el CMCT de la OMS y el Protocolo, siempre que:

- a) la COP y la MOP se pusiesen de acuerdo en el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y, en particular, en la renovación única de su mandato;
- b) en el proceso se preservase la función de las Mesas de la COP y la MOP de formular una recomendación, por conducto de los Presidentes de la COP y la MOP, al Director General de la OMS, quien realizaría el nombramiento;
- c) el proceso siguiese siendo transparente y objetivo, y
- d) en el proceso se siguiesen respetando las normas de la OMS relativas a la contratación y el desempeño.

13. Por consiguiente, las Mesas recomiendan que se modifique el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio para estipular que el mandato sea de cuatro años, con la posibilidad de una renovación única de otros cuatro años tras una evaluación de su desempeño apropiada y favorable y una recomendación conjunta de renovación de las Mesas de la COP y de la MOP al Director General de la OMS. Las Mesas recomiendan además que la modificación se aplique con efecto inmediato, en caso de que se adopten las decisiones propuestas en la COP10 y el MOP3.

14. La OMS ha confirmado que el enfoque propuesto se ajusta al Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la Organización.

## **Facilitación de la aplicación del proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio**

15. Las Mesas también examinaron elementos prácticos para facilitar la aplicación del proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, sin realizar modificaciones adicionales del proceso, y recomendaron que:

- a) se garantice la representación equilibrada de los miembros de las Mesas de la COP y de la MOP en el comité de selección (por ejemplo, seis en total: tres miembros de la Mesa de la COP y tres miembros de la Mesa de la MOP, incluidos los dos Presidentes, tratando de lograr una representación equitativa de las regiones de la OMS), según lo acordado conjuntamente por las Mesas;
- b) se evalúen las competencias lingüísticas antes de hacer la preselección de un máximo de seis candidatos, utilizando documentación y medios adicionales pertinentes;
- c) la diligencia debida en relación con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y otros intereses comerciales relacionados con la aplicación del Protocolo, y otros criterios de selección, así como cualquier comprobación de antecedentes y referencias, se lleve a cabo al principio del proceso y, en cualquier caso, antes de la presentación al comité de selección de la lista de candidatos preseleccionados;
- d) se exija una declaración de intereses a todos los candidatos preseleccionados de conformidad con los formularios exigidos de la Secretaría del Convenio y con la práctica de la OMS;
- e) todos los participantes u observadores en el proceso de selección del Jefe de la Secretaría del Convenio firmen los documentos de confidencialidad y declaración de intereses;
- f) el comité de selección establezca medios para recibir aportaciones de observadores con miras a facilitar la tarea que tiene encomendada de tomar nota de estos comentarios, y
- g) el comité de selección determine el contenido de la información que los coordinadores regionales deben dar a conocer a las Partes y el calendario que se seguirá a tal efecto antes de que las Mesas los validen, y que se distribuya a los coordinadores regionales una nota con esa información.

16. La OMS ha confirmado que estas recomendaciones se ajustan al Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la Organización.

## **EVALUACIÓN DEL JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

17. Considerando que el mandato de la actual Jefa de la Secretaría del Convenio expira el 1 de marzo de 2024, se llevó a cabo una evaluación de su desempeño. De conformidad con la decisión FCTC/COP7(15), el Jefe de la Secretaría del Convenio debe ser evaluado en relación con la ejecución de actividades del tratado y actividades técnicas por un panel que se compondrá de los miembros de la Mesa en funciones y de la Mesa precedente, y por el Director General de la OMS en cuanto a las cuestiones administrativas y de gestión del personal (y las actividades técnicas, cuando proceda). Las Mesas de la COP9 y el MOP2 acordaron utilizar ese enfoque para evaluar el desempeño de la Jefa de la Secretaría del Convenio con respecto a ambos tratados.

18. Siguiendo el procedimiento establecido en virtud de la decisión FCTC/COP7(15), las Mesas de la COP y la MOP presentan su informe de evaluación del desempeño al Director General de la OMS, quien nombra al Jefe de la Secretaría del Convenio siguiendo la recomendación de las Mesas, de conformidad con el Reglamento Interior de la COP y el Reglamento Interior de la MOP, la decisión FCTC/COP1(10) y decisiones posteriores de la COP y la MOP.

19. De conformidad con la decisión FCTC/COP7(15) y la práctica anterior, en el momento de redactar el presente informe las Mesas están llevando a cabo la evaluación a partir de:

- a) una matriz que contenga la evaluación del desempeño de la Jefa de la Secretaría del Convenio realizada por los miembros de las Mesas de la COP9, la COP8, el MOP2 y el MOP1;<sup>1</sup> y
- b) una entrevista efectuada por seis miembros designados de las Mesas de la COP9, la COP8, el MOP2 y el MOP1.

20. Se espera que para el 1 de septiembre de 2023 se finalice y se remita al Director General de la OMS un informe de evaluación de las Mesas de la COP9, la COP8, el MOP2 y el MOP1 basado en los dos elementos anteriores, con la posibilidad de incluir la recomendación de renovar el mandato de la titular por un solo mandato, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(15).

## **ACTUALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

21. A la espera de que la COP10 y el MOP3 tomen una decisión con respecto a la simplificación del proceso de renovación única del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio, actualmente rige el régimen establecido en virtud de las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12). Dado que el mandato de la actual Jefa de la Secretaría del Convenio expira el 1 de marzo de 2024, ese régimen exige que se inicie un proceso de contratación para el puesto antes de la COP10 y el MOP3.

22. Las Mesas de la COP9 y el MOP2 acordaron que para completar el proceso de contratación establecido en virtud de las decisiones FCTC/COP8(8) y FCTC/MOP1(12) era necesario incorporar las enseñanzas extraídas del último ciclo de contratación y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, así como ajustes para garantizar que las Mesas de la COP y la MOP estaban al mismo nivel en relación con el proceso.

23. En virtud del régimen actual se exige presentar una descripción del puesto al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que finalice el contrato del Jefe de la Secretaría del Convenio que ostente el cargo en ese momento, y que el Director General de la OMS anuncie el puesto a más tardar 30 días después de recibir dicha descripción. Las Mesas de la COP9 y el MOP3 han iniciado este proceso y la descripción del puesto (con la notificación de que este está ocupado en ese momento) se presentó al Director General antes del 1 de julio de 2023, lo que permite a este anunciar el puesto antes del 1 de agosto del mismo año.

24. Si el proceso de contratación se desarrolla según lo previsto, las Mesas de la COP y la MOP habrán recibido la lista de candidatos preseleccionados antes de la COP10 y el MOP3, pero la fase de entrevistas no habrá comenzado todavía. Según lo recomendado por las Mesas, la COP10 y el MOP3

---

<sup>1</sup> Veintidós de los 24 miembros de las Mesas de la COP9, la COP8, el MOP2 y el MOP1 completaron la matriz, un miembro de la Mesa de la COP8 no pudo completar su mandato debido a una decisión tomada dentro de las Naciones Unidas sobre la relaciones oficiales con su Parte, y un miembro de la Mesa del MOP1 no respondió.

pueden decidir, con efecto inmediato, simplificar el proceso de renovación del mandato en curso de la Jefa de la Secretaría del Convenio, siempre que el resultado de la evaluación de su desempeño haya sido favorable. Si la COP10 y el MOP3 toman esa decisión, y si la actual Jefa de la Secretaría del Convenio ha expresado interés en aceptar un periodo adicional único y se ha recomendado que lo cumpla, el proceso de contratación en curso se cancelará al final de la COP10 y el MOP3 y antes de la fase de entrevistas de los candidatos preseleccionados. Las Mesas de la COP9 y el MOP2 han verificado que este enfoque está en consonancia con el Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la OMS.

## **PROYECTO DE DECISIÓN PARA MEJORAR EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

25. Se adjunta al presente informe un proyecto de decisión en el que se reflejan las modificaciones propuestas al proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y una renovación única de su mandato, y en relación con los criterios para la selección de candidatos para ese puesto. El proyecto de decisión se basa en la decisión FCTC/COP8(8) y modifica su texto.

26. Si la COP está de acuerdo con el texto propuesto para el párrafo dispositivo 1 g) del proyecto de decisión que figura en el anexo del presente informe, la Mesa recomienda que se modifique el artículo 24 *ter* del Reglamento Interior de la COP de la siguiente manera:

«... las funciones que se indican a continuación: a) formular una recomendación, [~~previa consulta~~] **[conjuntamente]** con la Mesa de la Reunión de las Partes, al Director General de la OMS acerca del nombramiento del Jefe de la Secretaría, ...»

27. La Mesa recomienda la modificación propuesta en el documento FCTC/COP/10/21 en relación con posibles modificaciones del Reglamento Interior de la COP. En el documento FCTC/MOP/3/13, la Mesa de la MOP ha recomendado para el MOP3 una modificación con efecto similar.

28. También se recuerda que, en los documentos FCTC/COP/9/18 y FCTC/MOP/2/13, las Mesas de la COP8 y el MOP1 recomendaron establecer procedimientos para que el Jefe de la Secretaría del Convenio pudiera ausentarse temporalmente. En consecuencia, en el documento FCTC/COP/10/21, la Mesa recomendó que se modificara aún más el artículo 24 *ter* del Reglamento Interior de la COP para que se tuvieran en cuenta los periodos en que pudiera ser necesario un Jefe temporal de la Secretaría del Convenio, como medio para velar por el funcionamiento óptimo de esta Secretaría, así como para promover que siga habiendo transparencia. En el documento FCTC/MOP/3/13, la Mesa de la MOP ha recomendado para el MOP3 una modificación con efecto similar.

## **INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

29. Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y considere la adopción del proyecto de decisión que figura en el anexo.

ANEXO

**PROYECTO DE DECISIÓN:  
NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA SECRETARÍA  
DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN  
DEL MANDATO**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando la decisión FCTC/COP1(10) relativa al establecimiento de una secretaría permanente del Convenio, la decisión FCTC/COP4(6) relativa al Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP5(20) relativa a la función de la Mesa de la COP, la decisión FCTC/COP5(21) relativa al nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y la renovación de su mandato, la decisión FCTC/COP6(22) relativa al proceso de selección y la renovación del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP8(8) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato, y la decisión FCTC/COP9(9) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Recordando también las decisiones FCTC/MOP1(12) y FCTC/MOP2(9) sobre el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones de la Mesa de la COP en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y de la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco en relación con el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, presentados y contenidos en el documento FCTC/COP/10/23;

Subrayando la importancia de un proceso riguroso, transparente y basado en los méritos para atraer a los mejores candidatos y garantizar la selección de la persona más cualificada,

1. DECIDE establecer el siguiente proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y las siguientes condiciones para la renovación de su mandato:

a) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP —en consulta con los coordinadores regionales de la COP y de la MOP y la Secretaría de la OMS— prepararán una descripción del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio y los criterios para la selección de candidatos, tomando en consideración los criterios de selección provisionales que figuran en el anexo a la presente decisión, y ajustándolos a las necesidades del CMCT de la OMS y del Protocolo. La descripción del puesto se basará en la descripción actual del puesto, en el artículo 24 del CMCT de la OMS y en el artículo 34 del Protocolo, así como en decisiones pertinentes de la COP y la MOP;

b) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP presentarán la descripción del puesto, incluidos los criterios de selección, al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo;

c) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP invitarán al Director General de la OMS: a que anuncie la vacante del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio, en la forma en que las Mesas comunicaron esta vacante, a más tardar 30 días después de recibir dicho anuncio; a que garantice una amplia difusión del anuncio de vacante, en particular informando a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo al respecto e invitándolas a que animen a los candidatos cualificados de



todas las regiones de la OMS a que se postulen para el cargo utilizando el formulario normalizado de la OMS para la presentación del *curriculum vitae*, que tendrá una extensión máxima de 3500 palabras, y a que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas y comprobar las referencias;

d) los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa de la COP y a la Mesa de la MOP una lista completa de los postulantes, junto con sus recomendaciones en cuanto a los candidatos que deberían ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones;

e) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP, con el apoyo de un representante del Director General de la OMS, acordarán una lista breve inicial con un máximo de seis candidatos que consideren mejor cualificados con el fin de que sean entrevistados, teniendo en cuenta la descripción del puesto y los criterios de selección y, en la mayor medida posible, intentando que los candidatos representen de manera equitativa las regiones de la OMS;

f) a efectos de transparencia, los servicios de la Secretaría de la OMS comunicarán a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo la lista de candidatos y la lista breve de candidatos que serán entrevistados, por medio de un sitio web específico y protegido para garantizar al mismo tiempo la confidencialidad del proceso;

g) tras las entrevistas, la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP seleccionarán a los candidatos adecuados y recomendarán al Director General de la OMS los dos primeros candidatos, por orden de prioridad;

h) los coordinadores regionales de la COP y de la MOP serán invitados a observar todo el proceso de selección y facilitarán la comunicación bidireccional con las Partes en sus respectivas regiones, según hayan validado las Mesas con respecto al contenido de la información que se ha de divulgar y el calendario que se seguirá a tal efecto, y velando por que se respete la confidencialidad del proceso;

i) el Director General de la OMS nombrará al Jefe de la Secretaría del Convenio, en consulta con el Presidente de la COP y el Presidente de la MOP;

j) el mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio será de cuatro años, con posibilidad de ser renovado para un único periodo de cuatro años más tras una evaluación adecuada de su desempeño y una recomendación conjunta de renovación que remitirán la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP al Director General de la OMS;

k) el proceso anterior será aplicable con efecto inmediato, si también lo adopta la Reunión de las Partes en el Protocolo.

## ANEXO (DEL PROYECTO DE DECISIÓN)

**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PUESTO DE JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO****A. Criterios documentales<sup>1</sup>**

1. Sólida formación y conocimientos con respecto a cuestiones técnicas y normativas, y experiencia sustancial en control del tabaco, salud pública y cooperación internacional.
2. Experiencia en salud internacional, en particular experiencia de trabajo con organizaciones internacionales y Estados Miembros y mantenimiento de vínculos sólidos con la comunidad internacional de lucha contra el tabaco, y preferiblemente experiencia laboral en países en desarrollo.
3. Probada capacidad para relacionarse eficazmente con los medios de comunicación, los grupos académicos, las entidades de las Naciones Unidas, la industria, los dirigentes políticos y la sociedad civil, así como los especialistas en salud pública y en lucha contra el comercio ilícito.
4. Competencia demostrable en la gestión de organizaciones y la financiación de organizaciones complejas relacionadas con la salud, incluida la capacidad de analizar problemas institucionales y encontrar soluciones adecuadas, así como de movilizar eficazmente recursos en apoyo de la aplicación del Convenio y el Protocolo.
5. Firme adhesión a los objetivos y a la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como a la promoción y protección de la salud pública sobre la base de datos científicos, de conformidad con los principios del Convenio y el Protocolo.
6. Historial médico compatible con el desempeño de las funciones del puesto.
7. Integridad e independencia probadas, incluida la capacidad de proteger el Convenio y el Protocolo de intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera o los intereses creados de agentes económicos y comerciales cuyo negocio esté relacionado en su mayor parte con la aplicación del Protocolo;
8. Conocimiento obligatorio del inglés de nivel de experto, como uno de los seis idiomas oficiales de la OMS, y conocimiento deseable de nivel intermedio de un segundo idioma oficial.

**B. Criterios de evaluación durante la entrevista**

9. Aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables, incluida la capacidad de poner en práctica la visión de la COP y la MOP respecto del Convenio y el Protocolo.
10. Excelentes aptitudes de comunicación y promoción, incluida la capacidad de generar consenso y el compromiso de mejorar la coordinación con las entidades de las Naciones Unidas pertinentes.
11. Sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas.

(XXX sesión plenaria, XX de noviembre de 2023)

---

<sup>1</sup> Los criterios documentales también pueden tenerse en cuenta para la evaluación durante la entrevista.